



**Concejo Deliberante**  
de San Salvador de Jujuy



**10° DÉCIMO**  
**ANIVERSARIO**  
del Reconocimiento de la  
Bandera Nacional de la Libertad  
Civil como Símbolo Patrio Histórico



San Salvador de Jujuy, \_\_\_\_\_ de 2025

Al Sr. Presidente

Del Concejo Deliberante

**DR. LISANDRO AGUIAR**

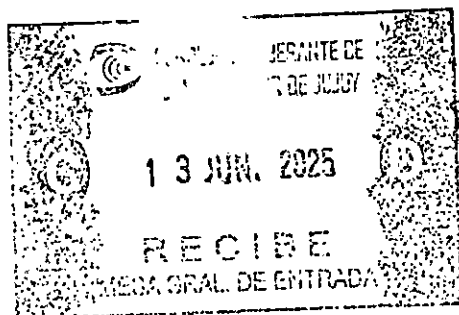
Su Despacho:

**Secretaria Parlamentaria:**

---

Tengo el agrado de Dirigirme a Ud. a los efectos de remitirle el siguiente proyecto de ordenanza de PROHIBICIÓN DE INSTALACIÓN DE POSTES DE MADERA PARA TENDIDO ELÉCTRICO Y TELECOMUNICACIÓN en el ejido municipal.

Sin más que agregar saludo a Ud. muy atentamente.



S.T  
HS: 10<sup>35</sup>

NESTOR BARRIO BARRIOS  
Concejal  
Concejo Deliberante de la  
Ciudad de S. S. de Jujuy

Inicio de Expte N: 404/X-2025.



**Ordenanza N° /2025.-**

**VISTO:**

Debido al desarrollo urbanístico y la creciente demanda de servicios de energía eléctrica, de telefonía, internet y cable, la necesidad de la prohibición de la colocación de postes de madera y el remplazo de los ya instalados por postes de fibra de vidrio, como soporte de las redes de cableado dentro del ejido urbano en San Salvador de Jujuy.

**CONSIDERANDO:**

Que, en las últimas dos décadas, producto del avance de la tecnología se ha tornado evidente un cambio de importancia, en cuanto a los usos tecnológicos y la utilización cada vez más limitada de los dispositivos.

Que en virtud de ese avance también se ha constatado, un cambio en las estructuras necesarias para brindar soporte al funcionamiento de las telecomunicaciones tradicionales y con nuevas tecnologías.

Que debido a la creciente demanda de los servicios de comunicación se produjo una sobre instalación de postes en los diferentes barrios de la San Salvador de Jujuy.

Que, consecuencia del cambio climático, los fenómenos meteorológicos estacionales, son cada vez más extremos en nuestra ciudad, lo que provoca numerosos inconvenientes y daños en cuanto al deterioro de las redes de posteo, en especial a las vinculadas con servicios de telecomunicaciones.

Que, en consonancia con dicha realidad, en numerosas jurisdicciones del país se está avanzando en el recambio de postes con materiales más



**Concejo Deliberante**  
de San Salvador de Jujuy



**10° DÉCIMO**  
**ANIVERSARIO**  
del Reconocimiento de la  
Bandera Nacional de la Libertad  
Civil como Símbolo Patrio Histórico



resistentes, livianos, duraderos para evitar accidentes y menos contaminantes para evitar efectos en la salud de los vecinos.

Que es necesario realizar un relevamiento sobre la cantidad de dispositivos fijos, actualmente en uso, en el ejido municipal y si las empresas prestatarias de servicio tienen provisiones referidas al recambio y actualización de postes.



### **TENIENDO EN CUENTA**

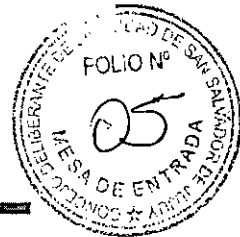
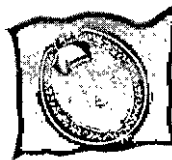
El municipio de san salvador trabaja activamente en la modernización de la ciudad, buscando las condiciones de comodidad y seguridad más óptimas para todos sus habitantes.

Los postes de madera tienen una mayor inestabilidad en función de la comparación con otros materiales y técnicas de disposición de las redes de servicios

Los postes de maderas con tratamiento el arseniato de cobre cromado (CCA) presentan componentes que ponen en peligro la salud de las personas. (Anexo I)

Es necesario brindar materiales seguros y resistentes fundamentalmente para evitar accidentes y daños en perjuicio de los vecinos y sus bienes.

POR ELLO



**Expediente N° /2025**

**El Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente**

**ORDENANZA N° /2025.-**

**ARTÍCULO 1°:** Entiéndase por poste, torre, columna o pilares, aquellos objetos que pudiendo ser de hormigón, madera, hierro u otro material permitido por la legislación vigente, se encuentren en posición vertical y sirvan de soporte y/o apoyo para la prestación de los servicios incluidos en la presente norma.

**ARTÍCULO 2°:** Prohíbese a las personas físicas o jurídicas, estatales, privadas y/o de conformación mixta que en la actualidad o en el futuro presten servicios por medio de redes de conexión la colocación de cualquier nuevo poste de madera dentro del ejido urbano del San Salvador de Jujuy a los efectos de la utilización de los mismos como soporte y/o apoyo para la prestación de los servicios.

**ARTÍCULO 3°:** Instrúyase a las personas físicas o jurídicas, estatales, privadas y/o de conformación mixta que en la actualidad o en el futuro presten servicios por medio de redes de conexión a realizar colocación de cualquier nuevo poste el uso de madera dentro del ejido urbano del San Salvador de Jujuy a los efectos de la utilización de los mismos como soporte y/o apoyo para la prestación de los servicios.

**ARTÍCULO 4°:** Será obligatorio para las empresas que presten servicios por medio de redes de conexión, identifiquen sus postes o palos utilizados para el tendido de sus cables en un plazo de 90 días desde la promulgación de la presente.

**ARTÍCULO 5°:** Se deberá realizar las mediciones correspondientes para una distribución equitativa de postes en las veredas, de tal manera que



no haya más de dos postes por lote, a excepción de las esquinas en la cual se podrá extender hasta tres postes, evitando la sobre instalación de los mismo.

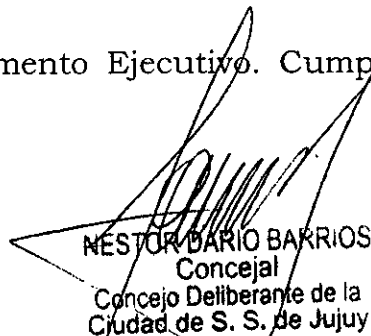
**ARTÍCULO 6º: EXCEPCIÓN.** Podrán solicitarse por razones fundadas en criterios operativos y/o técnicos excepciones para casos particulares y puntuales al área que el departamento Ejecutivo disponga la autoridad competente en la reglamentación de la presente, debiendo expedirse este último a través de una respuesta oficial.

**ARTÍCULO 7º: SOBRE EL INCUMPLIMIENTO.** Por incumplimiento a cualquiera de las disposiciones en los artículos anteriores, los prestadores de servicios podrán ser sancionados con multa establecida por el órgano de control, que determine el departamento ejecutivo.

**ARTÍCULO 8º: PLAZOS.** Establézcase un plazo de 5 (CINCO) años desde la fecha de promulgación de la ordenanza, para que se presente a los efectos de que las empresas que actualmente utilizan postes de madera en el ejido urbano municipal, realicen el réemplazo de los mismos por aquellos postes de fibra de vidrio o algún material resistente, liviano, duradero para evitar accidentes y menos contaminante para evitar efectos en la salud de las personas.

**ARTÍCULO 9º:** impleméntese un PLAN PILOTO, en zonas determinada por el departamento ejecutivo, para la instalación y recambio de los mismos. Este proceso se realizará por tramos, los cuales deberán tener previamente un trabajo de relevamiento y análisis de la zona en cuestión.

**ARTICULO 10º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido. Archívese. -

  
NESTOR DARIO BARRIOS  
Concejal  
Concejo Deliberante de la  
Ciudad de S. S. de Jujuy

SALA DE SESIONES, DE \_\_\_\_\_ DE 2025.-